

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO A TABLADA

T.M. Guadarrama

PLAN ESPECIAL

Documento para aprobación inicial

Localizador: 2020_EXP_000002821

Área: **Proyectos de Abastecimiento**

Fecha: **noviembre de 2023**

A.	BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA	4
A.1.	MEMORIA INFORMATIVA	4
A.1.1.	OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	4
A.1.1.1.	ANTECEDENTES	4
A.1.1.1.1.	COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA / OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO.	5
A.1.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL	5
A.1.2.1.	DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.	5
A.1.3.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	6
A.1.3.1.	PROPIEDADES AFECTADAS	6
A.1.4.	ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO	7
A.1.4.1.	ALTERNATIVAS A LA NUEVA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO	7
A.1.4.2.	ALTERNATIVAS A LA NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA	8
A.1.4.3.	CONCLUSIÓN	8
A.1.5.	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	8
A.1.5.1.	ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE	8
A.1.5.2.	DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL	11
A.1.5.3.	DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	12
A.1.6.	AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	12
A.1.7.	ORGANISMOS AFECTADOS	14
B.	BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	15
B.1.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	15
B.1.1.	MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	15
B.1.2.	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA	15
B.2.	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS	15
B.3.	DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL	15
B.3.1.	PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO	15
C.	BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA	17
C.1.	MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA	17
C.1.1.	OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS	17
C.1.2.	DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS	17
C.1.2.1.	ZONA DE AFECCIÓN	18
C.1.3.	DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	19
C.1.3.1.	CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO	19
C.1.3.2.	DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS	19
C.2.	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	19
C.2.1.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	19
C.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	19
C.2.3.	ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS	19
C.2.3.1.	ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL	20

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

C.2.4.	SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	20
C.3.	MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO	20
C.4.	RESUMEN EJECUTIVO	22
PLANOS	23

ANEXOS

ANEXO N.º 1: SOLICITUD DE HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ANEXO N.º 2: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANEXO N.º 3: RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO N.º 4: CONSULTA NECESIDAD TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

ANEXO N.º 5: OTRAS CONSULTAS: VÍAS PECUARIAS, AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A. BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

A.1. MEMORIA INFORMATIVA

A.1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El Objeto del Plan Especial del “Proyecto de Construcción para el Abastecimiento a Tablada (T.M. Guadarrama)” es la definición de los parámetros urbanísticos para la implantación de la red municipal de Infraestructuras correspondiente al abastecimiento a la zona de Tablada en el municipio de Guadarrama, para lo cual se ejecutará una nueva tubería de impulsión desde el depósito de La Jarosa hasta el depósito de Tablada, su correspondiente caseta de bombeo, así como una nueva línea eléctrica para dar suministro a todas las instalaciones del depósito de La Jarosa y la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del depósito existente de La Jarosa.

La entidad promotora de las actuaciones es Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., empresa pública de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto, según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, y mantiene, según lo dispuesto en el artículo 16.3.1, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que por cualquier título correspondían a Canal de Isabel II, todo ello, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y 14 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, que prevén que Canal de Isabel II gestione los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización que le sean encomendados.

Las obras serán financiadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., estando incluidas en su Plan de Infraestructuras Estratégicas.

A.1.1.1. ANTECEDENTES

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley 15/1999 vigente

En materia de tramitación urbanística:

A fecha 7 de noviembre de 2022, desde el Área de Proyectos de Abastecimiento de Canal de Isabel II, se realiza consulta al Ayuntamiento de Guadarrama, solicitando pronunciamiento respecto a la titularidad de los suelos afectados por las actuaciones como que la clasificación urbanística permitiría la ejecución del proyecto referenciado en el asunto, para proceder a su redacción sin la necesidad de realización de ningún proceso de tramitación urbanística.

Desde el Ayuntamiento de Guadarrama, en fecha 21 de junio de 2023, se contesta que las actuaciones se refieren a elementos integrantes de las redes públicas locales de infraestructuras para prestación de servicios de utilidad pública (abastecimiento de agua), por lo que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 9/2001, se deberá proceder a la **tramitación de un Plan Especial**, con el procedimiento establecido en el artículo 59 apdo.2) de la citada Ley.

Se incluyen ambos informes en el Anexo N.º 5 del presente documento de Plan Especial.

En materia de tramitación ambiental:

A fecha 12 de abril de 2022, desde el Área de Proyectos de Abastecimiento de Canal de Isabel II, se solicita al Ente público Canal de Isabel II que inicie la tramitación de consulta sobre la necesidad de sometimiento a procedimiento ambiental de proyecto, al no estar incluida dentro de las actuaciones recogidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, pero emplazarse en espacios protegidos, concretamente: Reserva de la Biosfera, Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, Área reservada para Paisaje Protegido, Red Natura 2000, LIC/ZEC, Cuenca del río Guadarrama, Monte de utilidad pública nº39 – Pinar y Agregados.

Se incluye consulta en el Anexo N.º 4 del presente documento de Plan Especial.

A.1.1.1.1. COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA / OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO.

El Plan Especial de referencia es coherente con el Plan Especial de mejora del abastecimiento al Sistema I, "Casrama" Depósito de la Jarosa, aprobado mediante acuerdo 299/89, y publicado anuncio en BOCM el 7 de agosto de 1989. Dicho Plan Especial se incluía dentro del Plan Integral del Agua en Madrid (PIAM), con objeto de la construcción de un depósito que reciba el agua tratada de la Planta de Tratamiento de La Jarosa.

Las obras fueron parte del Sistema Casrama, definido como actuación BASE 2 en la Propuesta de Plan Trienal de Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas de la Agencia de Medio Ambiente y Canal de Isabel II. Dichas obras fueron financiadas por el Canal de Isabel II. El planeamiento de Guadarrama no contemplaba la citada infraestructura, por lo que los terrenos por los que discurren las obras del proyecto no están calificados para tal fin.

A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Tablada es uno de los abastecimientos autónomos de la Comunidad de Madrid. En la actualidad se abastece mediante cuatro captaciones que almacenan el agua en un depósito de 1.000 m³.

En los análisis del agua procedente de estas captaciones realizados en los últimos años se han detectado muestras con positivo en bacteriología. Como medida paliativa, para mitigar el incumplimiento de bacteriología en el depósito y rebajar el nivel de criticidad, se ha instalado un equipo desinfectante mediante luz ultravioleta en el depósito. Como otra solución alternativa, en los últimos años se han llevado cisternas para llenar el depósito, sin embargo, debido a que estas cisternas no pueden acceder directamente al depósito, deben descargar el agua directamente en una de las captaciones, lo que implica que gran parte de esta agua se pierda y se contamine. Por lo tanto, ninguna de estas alternativas soluciona definitivamente el problema.

Por tanto, y con el fin de resolver los problemas de calidad del agua que presenta Tablada, se propone la ejecución de las actuaciones que contempla el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento del municipio.

A.1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El "Proyecto de Construcción para el Abastecimiento a Tablada (T.M. Guadarrama)" consiste en la ejecución de una nueva conducción de impulsión que parta del depósito de La Jarosa a la cota 1.041,6 m.s.n.m. y termine en el depósito de Tablada a la cota 1.351 m.s.n.m. El nuevo bombeo se situará en el recinto del depósito de la Jarosa, en una nueva caseta.

A continuación, se muestra una tabla resumen con las características del bombeo:

Características bombeo	
Q bombeo (l/s)	5,5
H bombeo (m)	361,5
Longitud tubería (m)	6.200
Diámetro tubería (mm)	100

Con el fin de evitar tiempos de retención altos en la tubería debido a la gran longitud que presenta y de este modo no perjudicar la calidad del agua de consumo, se propone que la tubería sea de 100 mm de diámetro.

Debido a las presiones a las que se sometería la conducción, tanto en la tubería como los elementos de maniobra y control deberían tener una presión de diseño superiores a PN40.

Como medidas contra el golpe de ariete se instalarán dos calderines, uno en el depósito de La Jarosa y otro en el depósito de Tablada. Este último es necesario debido al punto alto que hay en el tramo final de la traza.

Para el trazado de la tubería se usarán los caminos existentes con el fin de minimizar las afecciones al medio ambiente, esto es posible debido al reducido diámetro de la conducción.

Cabe destacar, como punto singular del trazado, que esta conducción cruzaría la autovía A-6 a través de un paso inferior situado aproximadamente a 1.660 m del inicio de la conducción en el depósito de La Jarosa.

Por otro lado, para garantizar el suministro eléctrico al depósito y al nuevo bombeo, se plantea una nueva línea eléctrica entre la ETAP y el depósito de La Jarosa con una longitud en torno a los 925 metros. Esta distancia hace que no sea eficiente plantear una alimentación en baja tensión, de modo que la nueva acometida se plantea como una línea de alta tensión. Ello implica la instalación de un nuevo centro de transformación en la parcela del depósito, y la adecuación o sustitución del centro de transformación existente en la parcela de la ETAP.

Además, el depósito de La Jarosa dispone de una cubierta con una superficie disponible de 5.600 m² aproximadamente. Las inmediaciones del depósito se encuentran libres de obstáculos que puedan proyectar sombras, lo que le hace ser una buena ubicación para la implantación de una instalación fotovoltaica.

Esta conexión entre la ETAP y el depósito permitirá que la energía generada por la instalación fotovoltaica sea autoconsumida por el nuevo bombeo y también por las instalaciones de la ETAP.

A.1.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Guadarrama.

A.1.3.1. PROPIEDADES AFECTADAS

Adjunto se recoge el listado con las referencias catastrales de las parcelas afectadas por ocupación permanente o por servidumbre de paso en el Plan Especial de referencia.

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Tipo de ocupación
1.	001600100VL00D0000TR	Parcial	Servidumbre de paso
2.	28068A019090040000KX	Parcial	Servidumbre de paso
3.	28068A018090020000KS	Parcial	Servidumbre de paso
4.	28068A018090060000KW	Parcial	Servidumbre de paso
5.	28068A018090080000KB	Parcial	Servidumbre de paso
6.	28068A029000160000KW	Parcial	Servidumbre de paso
7.	28068A029090020000KJ	Parcial	Servidumbre de paso
8.	28068A029090010000KI	Parcial	Servidumbre de paso
9.	28068A019000240000KA	Parcial	Servidumbre de paso
10.	28068A019000250000KB	Parcial	Servidumbre de paso
11.	28068A019090050000KI	Parcial	Servidumbre de paso
12.	28068A019000260000KY	Parcial	Servidumbre de paso
13.	28068A019090060000KJ	Parcial	Servidumbre de paso/Permanente
14.	28068A028000080000KA	Parcial	Servidumbre de paso/Permanente
15.	5938501VL0053N0001UP	Parcial	Permanente

16.	28068A028090030000KA	Parcial	Permanente
17.	28068A028000260000KR	Parcial	Permanente
18.	28068A028000210000KT	Parcial	Permanente
19.	28068A028000190000KF	Parcial	Permanente
20.	28068A028000130000KY	Parcial	Permanente
21.	28068A020090020000KB	Parcial	Permanente
22.	28068A020000220000KO	Parcial	Permanente
23.	28068A027090030000KL	Parcial	Permanente
24.	28068A027000060000KQ	Parcial	Permanente
25.	28068A027090010000KQ	Parcial	Permanente
26.	28068A027000010000KW	Parcial	Permanente
27.	28068A026090050000KX	Parcial	Permanente
28.	28068A026000020000KL	Parcial	Permanente
29.	4668802VL0046N0001YA	Parcial	Permanente

A.1.4. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO

Han sido dos las alternativas consideradas para la tubería de abastecimiento y otras dos alternativas para el trazado de la línea eléctrica, además de la alternativa 0 o de “no actuación” que supondría la no ejecución de las actuaciones contempladas.

Las actuaciones contempladas en el “Proyecto de Construcción para el Abastecimiento a Tablada (T.M. Guadarrama)” son imprescindibles para garantizar el suministro y la calidad de agua de consumo a Tablada. Se descarta esta alternativa 0 por sus efectos negativos sobre el término municipal y su población. Las otras alternativas son:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A.1.4.1. ALTERNATIVAS A LA NUEVA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO

Alternativa 1:

La nueva tubería tendrá aproximadamente 6.200 metros de longitud. El trazado de la tubería (100 mm de diámetro) se inicia en el depósito de La Jarosa, desde la nueva caseta de bombeo, tomando dirección norte por caminos hasta llegar a la finca denominada S-IV La Serrana, donde se ubica el embalse de Las Encinillas I, atravesando dicha parcela por su margen este y llegando al camino del Hispano según la denominación de las referencias catastrales. La tubería pondrá rumbo oeste hacia el paso inferior de la Autopista A-6 cerca del PK 51, el cual se realizará con la tubería enterrada, dejando libre la actual sección en bóveda y protegida en dado de hormigón. A la salida del paso inferior discurrirá por camino paralelo a la Autopista A-6, fuera de la zona vallada de la carretera, hasta buscar el camino denominado del Horcajo. La tubería en este punto toma dirección norte por caminos del monte de utilidad pública Nº 39 denominado “Pinar y Agregados”, hasta llegar a la zona urbanizada de Tablada, donde siguiendo los viales se conducirá la tubería hasta el depósito de Tablada en la zona alta del municipio.

Esta es la alternativa seleccionada por su viabilidad urbanística y ambiental.

Alternativa 2:

La nueva tubería tendría aproximadamente 7.600 metros de longitud. Se inicia también en el depósito de La Jarosa, desde la nueva caseta de bombeo (ambas alternativas parten de la misma ubicación), tomando dirección sur siguiendo el trazado planteado por la línea eléctrica en paralelo a la misma hasta alcanzar por caminos la carretera de La Jarosa. Subiendo por dicha carretera por el vial en paralelo a la canalización eléctrica hasta las inmediaciones del embalse de La Jarosa, donde toma desvío hacia el norte, bordeando parte de la zona del embalse y continuando por el camino denominado de Guadarrama hasta conectar con el camino de Horcajo. En dicho camino de Horcajo, a la altura del paso inferior de la alternativa 1 propuesta, la traza de ambas alternativas discurren por el mismo trazado hasta llegar a el depósito de Tablada.

En ambas alternativas, la ubicación del nuevo bombeo estará dentro de la parcela ocupada por el depósito de La Jarosa.

La solución denominada como **Alternativa 1** ha sido la elegida, ya que minimiza la afección a parcelas públicas y a las zonas con protección ambiental al ser la de menor longitud.

A.1.4.2. ALTERNATIVAS A LA NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Alternativa 1:

La nueva línea eléctrica para garantizar el suministro eléctrico al depósito de La Jarosa y al nuevo bombeo, se plantea entre la ETAP y el depósito de La Jarosa con una longitud en torno a los 925 metros. La canalización eléctrica partirá de la parcela que ocupa la ETAP de La Jarosa, discurriendo por la acera lateral del vial denominado "carretera de La Jarosa" hasta debajo del viaducto de la Autopista A-6. En dicho punto, el trazado toma dirección noreste por un camino, abandonando la acera lateral del vial que conecta con el municipio de Guadarrama. Este camino desemboca en el "Camino a Vera" que conduce hasta la puerta de entrada a la parcela ocupada por el depósito.

Esta es la alternativa seleccionada por su viabilidad urbanística y ambiental.

Alternativa 2:

La nueva línea eléctrica para garantizar el suministro eléctrico al depósito y al nuevo bombeo, se plantea entre la ETAP y el depósito de La Jarosa con una longitud en torno a los 1.500 metros. La canalización eléctrica partirá de la parcela que ocupa la ETAP de La Jarosa, discurriendo por la acera lateral del vial denominado "carretera de La Jarosa", cruzando la Autopista A-6 por debajo del viaducto y siguiendo por el vial dirección al núcleo urbano de Guadarrama hasta tomar dirección noreste por un camino de tierra, el cual enlaza con el "Camino a Vera" que conduce hasta la puerta de entrada a la parcela ocupada por el depósito.

Además, en ambas alternativas en el depósito de La Jarosa, el cual cuenta con una superficie de cubierta disponible de 5.600 m² aproximadamente, se propone proyectar la implantación de una instalación fotovoltaica.

La solución denominada como **Alternativa 1** ha sido la elegida, ya que minimiza la afección a parcelas públicas, a vías pecuarias y a zonas con protección ambiental al ser la de menor longitud.

A.1.4.3. CONCLUSIÓN

En resumen, el resultado del análisis de las distintas alternativas realizado en este documento y en el Documento Ambiental clarifica que **las alternativas 1, tanto en la nueva tubería de abastecimiento como en la nueva línea eléctrica, es la más favorable para el tramo en estudio**, ya que es la que mejor compatibiliza criterios técnico-económicos (longitud y coste de la actuación), ambientales (vegetación, fauna, vías pecuarias y espacios protegidos) y sociales (molestias a la población, infraestructuras).

En las alternativas escogidas, debido al paralelismo con caminos existentes, las ocupaciones temporales se tratarán de minimizar a lo estrictamente imprescindible para la correcta ejecución de la obra.

A.1.5. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El planeamiento vigente en el término municipal de Guadarrama son las Normas Subsidiarias (NNSS, en adelante) de 1.985 aprobado el 27 de marzo de 1.985 (publicado en BOCM n.º 143 de 15 de junio de 1.985).

A.1.5.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados, según las NNSS vigentes como:

Primera clase de suelo, con las tres denominaciones que se indican en el Visor de Planeamiento Urbanístico de la Comunidad de Madrid:

- Clase de suelo literal del documento: **Suelo No Urbanizable Protegido**
- Clase de suelo según Ley de aprobación: **Suelo No Urbanizable Protegido**
- Clase de suelo según Ley 9/2001: **Suelo No Urbanizable de Protección**

Segunda clase de suelo, con las tres denominaciones que se indican en el Visor de Planeamiento Urbanístico de la Comunidad de Madrid:

- Clase de suelo literal del documento: **Suelo Urbanizable - "S-IV La Serrana"**
- Clase de suelo según Ley de aprobación: **Suelo Apto para Urbanizar**
- Clase de suelo según Ley 9/2001: **Suelo Urbanizable Sectorizado**

Tercera clase de suelo, con las tres denominaciones que se indican en el Visor de Planeamiento Urbanístico de la Comunidad de Madrid:

- Clase de suelo literal del documento: **Suelo Urbano**
- Clase de suelo según Ley de aprobación: **Suelo Urbano Consolidado**
- Clase de suelo según Ley 9/2001: **Suelo Urbano Consolidado**

Para poder realizar las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento normativo de la actuación respecto de las Normas Urbanísticas que le son de aplicación deberemos acudir al *Capítulo III. Normas Generales, Capítulo IV. Normas particulares para suelo no Urbanizable, Capítulo V. Normas particulares para suelo Urbanizable y Capítulo VI. Normas particulares para suelo Urbano* de las NNSS.

Las determinaciones establecidas en este Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de "Usos Globales" en la categoría "Especial" y concretamente de "Equipos y Servicios", tal y como se establece en el artículo 3.2.1. de las Normas subsidiarias.

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- **Suelo No Urbanizable Protegido:** (*"Suelo No Urbanizable de Protección", según Ley 9/2001*)

El capítulo IV. *Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable* de las normas subsidiarias establece las normas particulares para el *Suelo No Urbanizable Protegido*. Dentro de este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las categorías del *Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP)* y *Suelo No Urbanizable Común (SNUC)*.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del *Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP)*.

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

1. *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*
2. *Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

- **Suelo Urbano:** ("Suelo Urbano Consolidado", según Ley 9/2001)

Las condiciones particulares para el **suelo Urbano** vienen establecidas en el capítulo VI de las normas subsidiarias. Tal y como se establece en el artículo 7.1. Sistemas de Actuación, es posible proceder a la formulación de planes y proyectos con la finalidad de desarrollar sistemas y actuaciones para el desarrollo de los sistemas generales y locales. Por lo tanto, las determinaciones establecidas en este Plan especial son compatibles con las condiciones particulares del **suelo Urbano** establecidas en las normas subsidiarias.

- **Suelo Urbanizable - "S-IV La Serrana"** ("Suelo No Urbanizable Sectorizado", según Ley 9/2001)

Dentro del capítulo V. *Normas Particulares para el Suelo Urbanizable* de las Normas Subsidiarias se establecen las normas particulares para el *Suelo Urbanizable*. En este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las condiciones generales para su desarrollo, entre otros aspectos.

Concretamente, en el artículo 5.4. *Normas de Planeamiento* de las NNSS, se indica que tanto los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Estudios de Detalle cómo, en su caso, los Planes Especiales, deberán respetar las condiciones establecidas en estas Normas Subsidiarias.

El **suelo Urbanizable** del municipio de Guadarrama se divide en sectores tal y como se establece en artículo 5.8. las NNSS. En cada uno de estos sectores se pueden establecer condiciones específicas, aparte de las generales ya indicadas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En concreto, el ámbito territorial del presente Plan Especial que afecta al **suelo Urbanizable** se circunscribe al sector **S-IV La Serrana** el cual cuenta con Modificación de las NNSS en el ámbito del **S-IV La Serrana**, aprobado en marzo del 1989, donde se recogen las siguientes condiciones particulares de ordenación:

a) Superficie Total

1. Finca La Serrana ... 20,7000 Has
2. Finca del embalse ... 11,5000 Has

b) Zonificación general:

Residencial:

- Vivienda unifamiliar (Incluyendo los sistemas interiores de viario, espacios libres y demás dotaciones) ... 123.778 m²
- N° máximo de viviendas ... 170 viv
- Edificabilidad máxima ... 42.500 m²
- Tipología Pareada, aislada y agrupada
- Altura máxima : Dos plantas

Libre:

- Viario de sistemas generales ... 6.272 m²
- Parque natural y Embalse ... 191.950 m²

c) Cesiones mínimas, obligatorias y gratuitas:

- 10% del aprovechamiento residencial ... 4.250 m²
- Viario de sistemas generales ... 6.272 m²
- Parque natural y Embalse ... 191.950 m²
- Sistemas interiores:

- Espacios libres 10% s/123.778 m²... 12.377 m²
- Centros docentes 10 m²/viv ... 1.700 m²
- Viario interior resultante.

d) Condiciones ambientales:

Conservación de todas las especies arbóreas existentes y repoblación con especies autóctonas en las zonas libres públicas y privadas.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del Suelo Urbanizable en general y del sector S-IV La Serrana, en particular, si bien, dicha ficha se ve modificada con el presente Plan Especial, de tal manera que recoge las nuevas infraestructuras, que deben ser albergadas dentro del sector.

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

A.1.5.2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL

En el Capítulo IV. Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable de las NNSS se establecen las condiciones y particularidades para este tipo de suelo.

Como condiciones de edificación serán de aplicación las definidas con carácter general para el Suelo No Urbanizable Común y Protegido. Las condiciones que a este tipo de suelo enumera las normas se recogen a continuación:

PARÁMETROS QUE SE RECOGEN EN LAS NNS DE GUADARRAMA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En el art. 4.3. Normas de Utilización del Suelo se indica:

- a) *En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura y de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, especialmente el Decreto 16/1984 de 2 de febrero, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.*
Se señala como usos incompatible para esta categoría de suelo, todos los no expresados en el párrafo anterior.

En el art. 4.4. Normas de Planeamiento se indica:

En todo suelo clasificado como no urbanizable, (tanto protegido como común), no habrá lugar a la formación de planes que impliquen transformación de su destino propiamente agrícola o forestal, ya se trate de desarrollos de baja densidad, de polígonos industriales o de otro tipo, sino solo de aquellos planes que se refieran específicamente a la protección del paisaje, medio natural o rural, de las áreas de vegetación y cultivo y de las infraestructuras.

En el art. 4.5. Normas de Trámite se indica:

Será necesaria la licencia para las actuaciones relacionadas en el Capítulo VII de estas normas. Las autorizaciones al amparo de lo establecido en el Art. 85.2 y los Planes Especiales, seguirán el procedimiento expresado en el art. 43 de la Ley del Suelo.
Se presentarán proyectos completos sobre toda la parcela a la que quede vinculada la construcción.
En todo caso se cumplirá lo dispuesto en la Ley Sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid de 10 de febrero de 1984.

En el art. 4.6. Normas de Edificación se indica:

Para la edificación en SNUC se establecen las siguientes condiciones:

- Parcela mínima:
Regadío: 0,75 Has
Secano: 3,0 Has
- Tipo de Edificación: aislada
- Altura máxima de la edificación: dos plantas
- Retranqueo mínimo a camino público: 20 metros
- Separación mínima de viviendas a otras edificaciones habitables: 200 metros
- Separación mínima de viviendas a limite de suelo urbano o urbanizable: 500 metros
- Plantaciones: Características de la zona

Para las edificaciones de interés social se permitirá una altura máxima de tres plantas, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación de su implantación en el sitio, previo informe favorable del Ayuntamiento de Guadarrama y de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

En el art. 4.9. Normas Ambientales se indica:

En el SNUC las peticiones de autorización para realizar edificaciones al amparo del Art. 85.1 de la Ley del Suelo, deberán contener un análisis del impacto ambiental y la propuesta de las consiguientes medidas de protección o previsión.

En el SNUC el estudio que se realice deberá justificar, además, que tales medidas garantizan la conservación de las características ambientales existentes.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A.1.5.3. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

El presente documento, por tanto, **no modifica la clasificación ni la categoría de los suelos donde se encuentran las instalaciones de las infraestructuras hidráulicas objeto del Plan Especial**, tampoco afecta a ninguna determinación estructurante de Redes Públicas (Generales o Supramunicipales) previamente establecidas por el planeamiento general; ni ninguno de los ámbitos definidos por el planeamiento general del municipio (áreas homogéneas, ámbitos de actuación, sectores); ni sus condiciones de ordenación estructurante.

El uso principal y tipología de las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial, es el dotacional de infraestructura hidráulica, ya sean de abastecimiento (aducción, tratamiento, transporte, elevación, regulación o distribución) o aprovechamientos energéticos.

El presente documento simplemente localiza y define los elementos integrantes de esta red de infraestructuras, al objeto de establecer sus zonas de afección, sus servidumbres correspondientes, en algunos casos, obtener la declaración de utilidad pública que otorga la aprobación definitiva del Plan Especial, para proceder, en su caso, a las expropiaciones pertinentes, y, por último, establecer la normativa particular de estas infraestructuras.

Por todo ello, podemos concluir que **el presente Plan Especial es coherente con la ordenación estructurante del planeamiento general.**

A.1.6. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Conforme al trazado recogido en el documento presentado, así como la información existente en el SIT (Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid) el ámbito de actuación del PEI pudiera afectar a:

- Reserva de la Biosfera, Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, Área reservada para Paisaje Protegido.

- Red Natura 2000, LIC/ZEC, Cuenca del río Guadarrama.
- Monte de utilidad pública nº39 – Pinar y Agregados
- Terrenos forestales en una superficie estimada de 35.300 m².
- Posible afección a dominio público hidráulico: cruce Arroyo de la Pradovera, cruce Arroyo del Tejo.
- Posible afección arqueológica: con fecha 28 de septiembre de 2023 se envía la solicitud de hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se adjunta dicha solicitud como Anexo N.º1.
- Cruce con Autopista AP-6 (Ley 37/2015 de Carreteras). Se ha realizado consulta que se incluye en el presente documento.
- Afección al dominio público pecuario:
 - Cordel de la Portera de la Dehesa de Arriba a Monte Pinar
 - Vereda de la Tejera
 - Vereda de la Vega
- Iberdrola: línea aérea de MT y otras.
- Telefónica.
- Conducciones de abastecimiento de Canal de Isabel II.

Informe de Vías Pecuarías

Con fecha 7 de noviembre de 2022, desde el Área de Proyectos de Abastecimiento de Canal de Isabel II se envía consulta de conformidad sobre la afección a vías pecuarías producida con el proyecto.

Con fecha 23 de marzo de 2023, se recibe informe del Área de Vías Pecuarías de la Comunidad de Madrid indicando que como norma general los cruces se consideran viables porque no suele haber alternativa razonable, pero que los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales. En este caso, se considera excesivo el paralelismo, debiendo justificar la inexcusabilidad del mismo o planteando alternativa en el trazado de la conducción de la línea eléctrica.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en virtud de la normativa.

El trazado de la línea eléctrica que se plantea en el presente Plan Especial reduce la longitud del mismo para tratar de minimizar las afecciones producidas, aunque debido a la ubicación de ambas instalaciones a conectar, parte del trazado mantiene cruces y paralelismo con algunos tramos de las vías pecuarías definidas en la zona.

Se adjunta dicha documentación como Anexo N.º5.

Informe de Carreteras del Estado AP-6

Con fecha 7 de noviembre de 2022, desde el Área de Proyectos de Abastecimiento de Canal de Isabel II se envía consulta de conformidad sobre la afección con el cruce de la Autovía AP-6 con el trazado del proyecto.

Con fecha 9 de enero de 2023, se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid junto con el informe emitido por Castellana de Autopistas donde se exponen una serie de condiciones en las zonas de protección de la AP-6.

Condiciones a cumplir:

1. Se efectúen todas las operaciones según las mejores prescripciones técnicas y de forma y manera que, afecten lo menos posible al normal funcionamiento de la autopista, y a los elementos o servicios que le son propios, según normativa vigente.
2. Los trabajos no podrán afectar a los elementos funcionales ni estructurales de la autopista, siendo por cuenta del peticionario y a juicio de la concesionaria, la reparación de cualquier elemento que resulte dañado.
3. Que la totalidad de las obras a ejecutar se realicen, siempre, desde fuera de la valla de cerramiento de la autopista, no pudiendo ocupar con materiales, ni de ningún otro modo las calzadas, arcenes, taludes y cunetas de la autopista.
4. La zanja por el interior del PBA del PK 50+735 deberá ser ejecutada por uno de sus márgenes, de manera que en nada afecte a los elementos, instalaciones y servicios existentes (drenaje subterráneo y superficial, canalizaciones, cimentaciones, etc.) Para ello, se adjuntan planos de la bóveda en el Anexo N.º 2 "de dicho informe", de tal manera que el solicitante pueda tener en cuenta los elementos de la autopista existentes.

5. En cada margen de la autopista, fuera de la zona de dominio público (a más de 8 m de la arista exterior de explanación), se dispondrá un registro con válvula de seccionamiento.
6. Todos los elementos del tramo de paralelismo se colocarán fuera de la zona de dominio público (8 m desde la arista exterior de explanación), lo más alejado posible de la autopista.
7. El titular de la instalación se hará cargo de la conservación, mantenimiento, vigilancia etc. y, en caso de tener que realizar actuaciones sobre ésta, deberá informar y pedir la correspondiente autorización.
8. En lo que sea de aplicación al caso, se cumplan los condicionantes técnicos y de ejecución generales que se acompañan en el Anexo Nº 1 "de dicho informe".
9. Una vez terminadas las actuaciones, se acondicionarán correctamente las zonas afectadas, y se atenderá en todo caso a la normativa vigente.

Se adjunta dicha documentación como Anexo N.º5.

A.1.7. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.**
 - Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
 - Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
 - Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Área de vías Pecuarias)
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
 - Subdirección General de Biodiversidad
 - Subdirección General de Gestión Territorial
- **Consejería de Vivienda y Transportes e Infraestructuras.**
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
- **Consejería de Sanidad**
 - Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria
- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
 - Dirección General de Patrimonio Cultural
- **Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**
 - Dirección General de Igualdad
 - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
- **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**
 - Subdirección General de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
- **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**
 - Dirección General de Carreteras.
- **Ayuntamiento de Guadarrama**
- **Iberdrola**
- **Telefónica**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la leyenda de Transportes e Infraestructuras.

B. BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)

B.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de **evaluación ambiental estratégica** (en adelante, EvAE).

B.1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

En este caso, el Plan Especial, al tratarse de un plan que establece el uso de una zona de reducida extensión a nivel municipal (se desarrolla sólo en el municipio de Guadarrama), será objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada según se recoge en art. 6.2.b).

Por tanto, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el *Documento Ambiental Estratégico* y la solicitud de inicio correspondiente.

B.1.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA

Se ha redactado el *Documento Ambiental Estratégico*, que contiene los apartados indicados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se adjunta dicho documento como Anexo N.º 2.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

B.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental son de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental establece, en el punto 1, los proyectos que son objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria; y en el punto 2, los que son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

No obstante, con fecha 12 de abril de 2022 se envió consulta al Ente Canal de Isabel II, como órgano sustantivo, para su remisión al órgano ambiental con la finalidad de que determine si la actuación debe ser sometida a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En caso de ser necesario se redactarían los documentos pertinentes.

Se adjunta la consulta enviada en el Anexo N.º 4.

B.3. DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL

B.3.1. PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO

La tramitación arqueológica se inició el 28 de septiembre de 2023 con la solicitud de la Hoja Informativa en la Dirección General de Patrimonio Cultural (Comunidad de Madrid).

A fecha de envío del presente Plan Especial no se ha recibido informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante la ejecución de una obra de cualquier índole en cualquier terreno público o

privado de la Comunidad de Madrid se hallaran bienes muebles o inmuebles de valor arqueológico o paleontológico, el promotor o la dirección facultativa de las obras deberá paralizar las actuaciones que puedan dañarlos y comunicar, de manera inmediata, su descubrimiento a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a la autoridad local en cuyo término se haya producido el hallazgo.

Se adjuntan la solicitud de hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Anexo N. 91.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

C. BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

C.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

C.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

El Objeto del Plan Especial del “Proyecto de Construcción para el Abastecimiento a Tablada (T.M. Guadarrama)” es la definición de los parámetros urbanísticos para la implantación de la red municipal de Infraestructuras correspondiente al abastecimiento a la zona de Tablada en el municipio de Guadarrama, para lo cual se ejecutará una nueva tubería de impulsión desde el depósito de La Jarosa hasta el depósito de Tablada, su correspondiente caseta de bombeo, así como una nueva línea eléctrica para dar suministro a todas las instalaciones del depósito de La Jarosa y la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del depósito existente de La Jarosa.

Las obras serán financiadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., estando incluidas en su Plan de Infraestructuras Estratégicas.

C.1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa, se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Tipo de ocupación
1.	001600100VL00D0000TR	Parcial	Servidumbre de paso
2.	28068A019090040000KX	Parcial	Servidumbre de paso
3.	28068A018090020000KS	Parcial	Servidumbre de paso
4.	28068A018090060000KW	Parcial	Servidumbre de paso
5.	28068A018090080000KB	Parcial	Servidumbre de paso
6.	28068A029000160000KW	Parcial	Servidumbre de paso
7.	28068A029090020000KJ	Parcial	Servidumbre de paso
8.	28068A029090010000KI	Parcial	Servidumbre de paso
9.	28068A019000240000KA	Parcial	Servidumbre de paso
10.	28068A019000250000KB	Parcial	Servidumbre de paso
11.	28068A019090050000KI	Parcial	Servidumbre de paso
12.	28068A019000260000KY	Parcial	Servidumbre de paso
13.	28068A019090060000KJ	Parcial	Servidumbre de paso/Permanente
14.	28068A028000080000KA	Parcial	Servidumbre de paso/Permanente
15.	5938501VL0053N0001UP	Parcial	Permanente
16.	28068A028090030000KA	Parcial	Permanente
17.	28068A028000260000KR	Parcial	Permanente
18.	28068A028000210000KT	Parcial	Permanente
19.	28068A028000190000KF	Parcial	Permanente
20.	28068A028000130000KY	Parcial	Permanente
21.	28068A020090020000KB	Parcial	Permanente
22.	28068A020000220000KO	Parcial	Permanente
23.	28068A027090030000KL	Parcial	Permanente
24.	28068A027000060000KQ	Parcial	Permanente
25.	28068A027090010000KQ	Parcial	Permanente
26.	28068A027000010000KW	Parcial	Permanente
27.	28068A026090050000KX	Parcial	Permanente
28.	28068A026000020000KL	Parcial	Permanente
29.	4668802VL0046N0001YA	Parcial	Permanente

C.1.2.1. ZONA DE AFECCIÓN

En terrenos privados, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a los siguientes tipos de afección:

- Expropiación en pleno dominio:

En el tramo de la tubería de impulsión, que se encuentra desde el depósito de La Jarosa hasta el depósito de Tablada, se tomará una banda de **6 m de ancho** a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción, si procede. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.

En las arquetas de la línea eléctrica que fueran necesarias según el desarrollo del proyecto, también será necesaria la expropiación en pleno dominio de la superficie necesaria para su mantenimiento.

- Servidumbre de paso

Superficie de terreno con limitación permanente de edificación, plantación de árboles y cultivo.

La servidumbre de paso se da en aquellos terrenos en los que se ubicará la traza de la línea eléctrica. Asimismo, la servidumbre de paso se establecerá en los caminos de acceso a dichas conducciones.

Se considera un ancho de banda de **3 m de ancho** a lo largo de la traza de la línea eléctrica.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicio a obra, acopios y elementos auxiliares

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En el tramo de la tubería de impulsión, que se encuentra desde el depósito de La Jarosa hasta el depósito de Tablada, se tomará una banda de **6 m de ancho** a lo largo de toda la traza para ocupaciones durante la ejecución y afectando en lo más mínimo posible al arbolado.

En el tramo de la línea eléctrica, que se encuentra desde la ETAP de La Jarosa hasta el depósito de La Jarosa, se tomará una banda de **10 m de ancho** a lo largo de toda la traza para ocupaciones durante la ejecución, afectando en lo más mínimo posible al arbolado, a las parcelas privadas y públicas por donde transcurre el trazado. A su vez, para la ejecución de la línea eléctrica se dispondrán las calas de tiro necesarias cada 100 m o cambios de dirección durante el tendido del cable.

Las bandas de ocupación temporal en la tubería o en la línea eléctrica, podrán ubicarse la totalidad de la banda a un lado de esta, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado de este en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras, si fuera posible según el tramo de las conducciones a ejecutar.

Se han dejado previstas, como ocupación temporal, varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La ubicación de las áreas previstas para ocupación temporal de instalaciones auxiliares se ha elegido en zonas no arboladas, próximas a la traza de las conducciones.

La ocupación estimada de las obras es:

Ocupación permanente <i>tubería de impulsión</i> :	37.200 m ²
Ocupación con servidumbre de paso <i>línea eléctrica</i> :	2.775 m ²
Ocupación temporal <i>tubería de impulsión</i> :	37.200 m ²
Ocupación temporal <i>línea eléctrica</i> :	9.250 m ²
Ocupación áreas auxiliares:	4.700 m ²

C.1.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Como se ha indicado en el bloque A el planeamiento vigente en el término municipal de Guadarrama son las Normas Subsidiarias de 1985 aprobado el 27 de marzo de 1985 (publicado en BOCM n.º 143 de 15 de junio de 1985).

C.1.3.1. CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO

Las parcelas afectadas por el presente Plan Especial se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Guadarrama como:

- Suelo No Urbanizable Protegido (Suelo No Urbanizable de Protección según Ley 9/2001)
- Suelo Urbanizable (Suelo Urbanizable Sectorizado según Ley 9/2001)
- Suelo Urbano (Suelo Urbano Consolidado según Ley 9/2001)

El Plan Especial califica al suelo como red pública municipal de infraestructuras.

C.1.3.2. DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Las parcelas donde se ejecutarán las infraestructuras se localizan en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes de Guadarrama como Suelo No Urbanizable Protegido, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano:

Uso Principal: infraestructuras de abastecimiento de agua (elevación y distribución) y aprovechamientos energéticos (línea eléctrica e instalación fotovoltaica).

C.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

C.2.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

C.2.2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el "Proyecto de Construcción para el Abastecimiento a Tablada (T.M. Guadarrama)" se estima en:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.990.000,00 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	568.100,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.558.100,00 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación sin IVA de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (3.558.100,00 €).

C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos estimados, adicionales al coste de ejecución material de las obras son los siguientes:

Obtención de suelos: El coste de los terrenos ocupados por las obras asciende aproximadamente a **3.000 €**.

El coste de obtención real de suelo deberá ser determinado en el correspondiente proyecto de expropiación. El criterio empleado para la estimación de los costes de obtención de suelo se ha basado en la valoración media unitaria de suelos en situaciones similares, aplicadas a las superficies afectadas.

Además, se tendrá en cuenta los gastos derivados de las medidas ambientales necesarias para la realización de las obras previstas.

C.2.3.1. ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recogen la estimación total de costes del Plan Especial:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.558.100 €
OBTENCIÓN DE SUELOS	3.000 €
PBL Medidas Ambientales	187.600 €
TOTAL	3.748.700 €

C.2.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación, cesión o servidumbre de paso.

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados, mediante la ~~expropiación de pleno dominio de los suelos afectados~~ Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II, S.A.

La financiación de esta infraestructura la realizará Canal de Isabel II con cargo al Plan de Infraestructuras Estratégicas porque estas obras no están incluidas en ningún convenio al no corresponder a incrementos de capacidad para dar servicio a nuevos desarrollos urbanísticos.

C.3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

La valoración de impacto con respecto a las leyes:

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es la siguiente:

Valoración de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el suministro de agua potable, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

En lo que se refiere a garantizar la accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que las conducciones de agua que se van a proyectar se instalarán en zanja, quedando soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviesa suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Asimismo, durante la ejecución de las obras se mantendrá el acceso en condiciones de seguridad para todos los trabajadores que tengan que entrar a sus centros de trabajo.

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

No obstante, las infraestructuras hidráulicas objetos de este Plan Especial (depósitos de agua, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, etc.) están exentas del cumplimiento de la Ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma.

C.4. RESUMEN EJECUTIVO

Según lo recogido en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para la fase de información pública que corresponda, se ha redactado el Resumen Ejecutivo que se adjunta a parte en Anexo N.º 3.

El autor del Plan Especial

Vº Bº

Técnico del Área de Proyectos de
de Abastecimiento

Jefa del Área de Proyectos
de Abastecimiento

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PLANOS

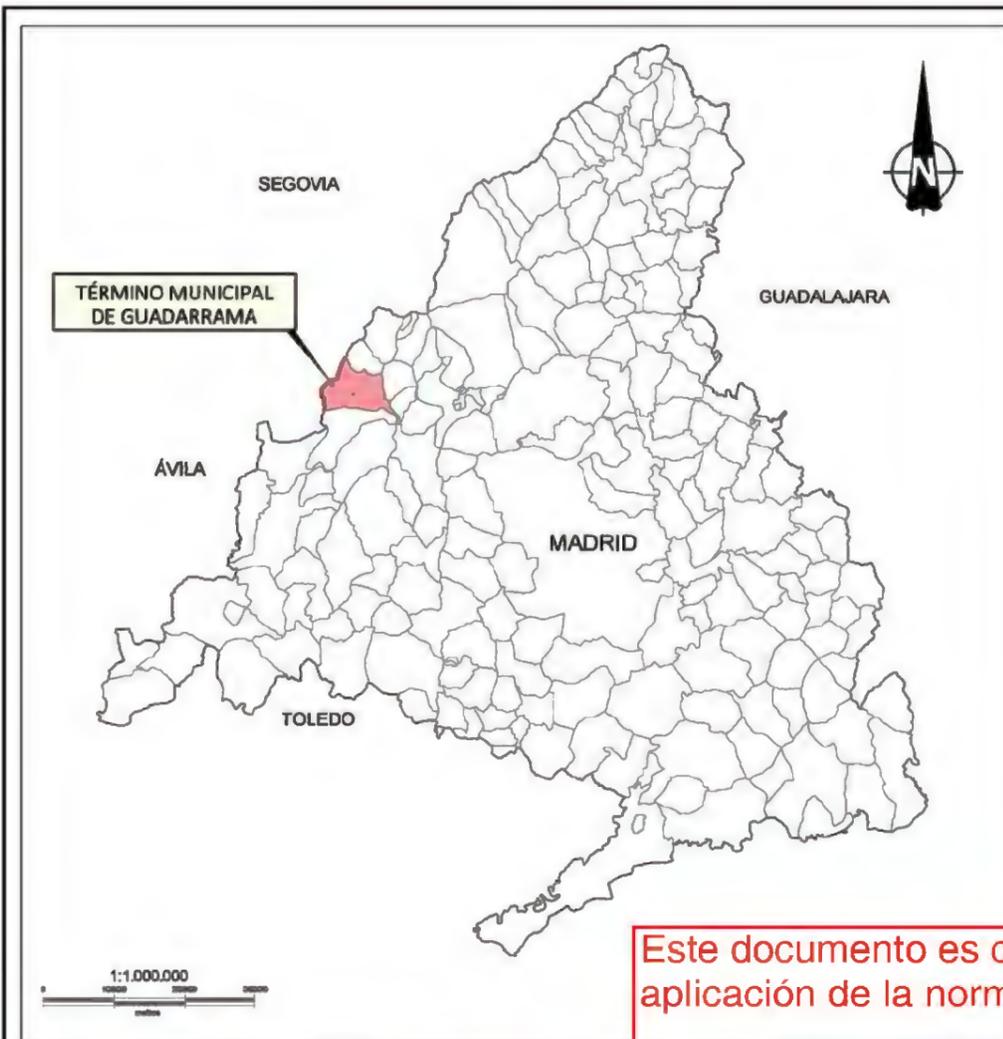
I-PLANOS DE INFORMACIÓN:

- I-1 PLANO DE SITUACIÓN
- I-2 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
- I-4 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL

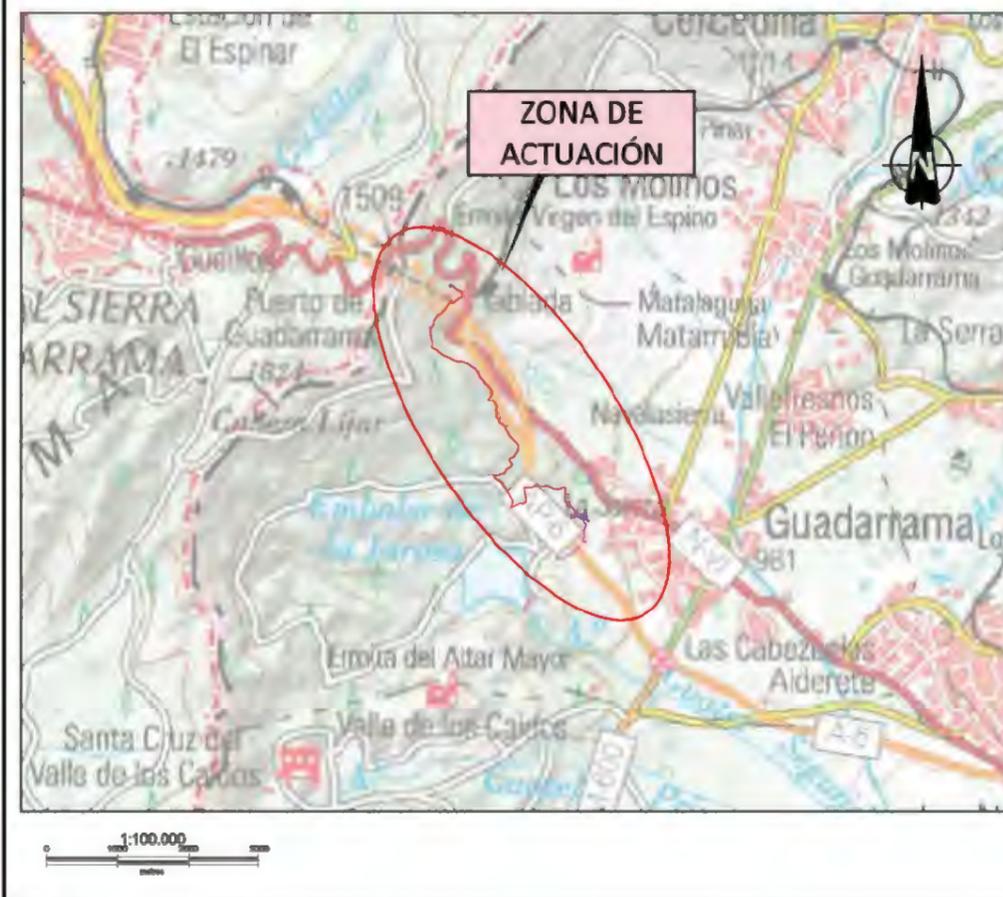
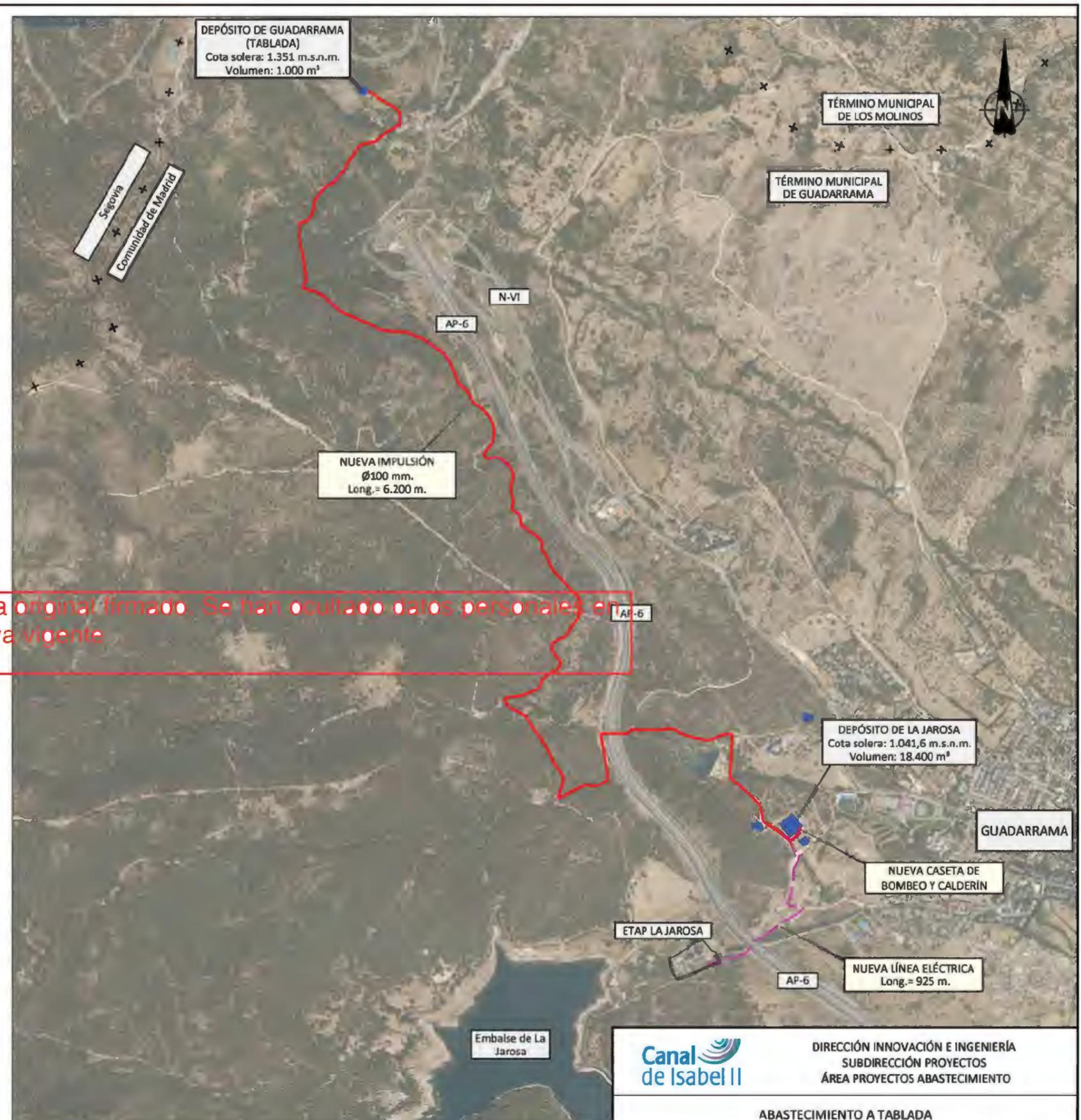
O-PLANOS DE ORDENACIÓN:

- O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

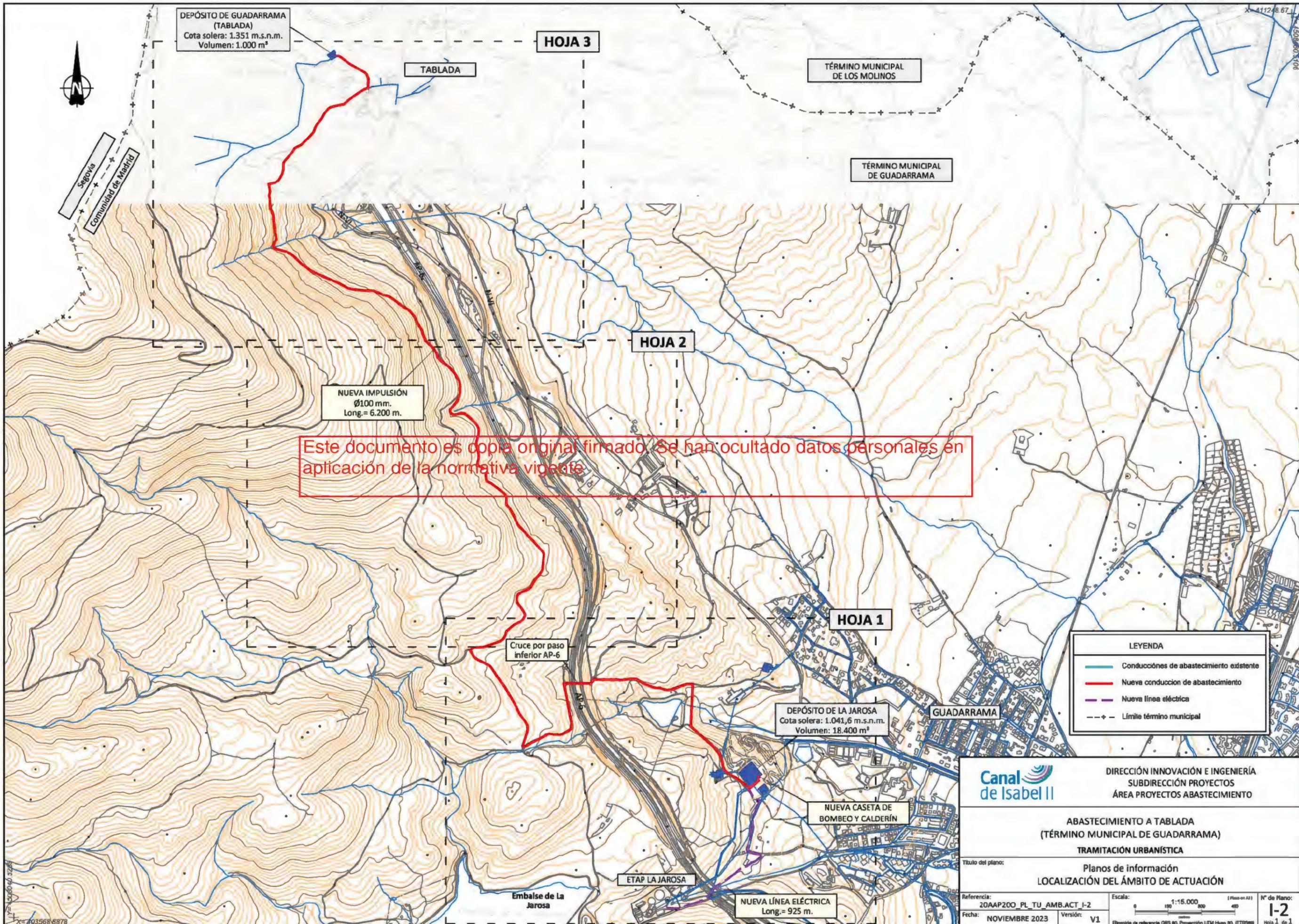


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



LEYENDA		
	Nueva conducción de abastecimiento	
	Nueva línea eléctrica	
	Límite de término municipal	

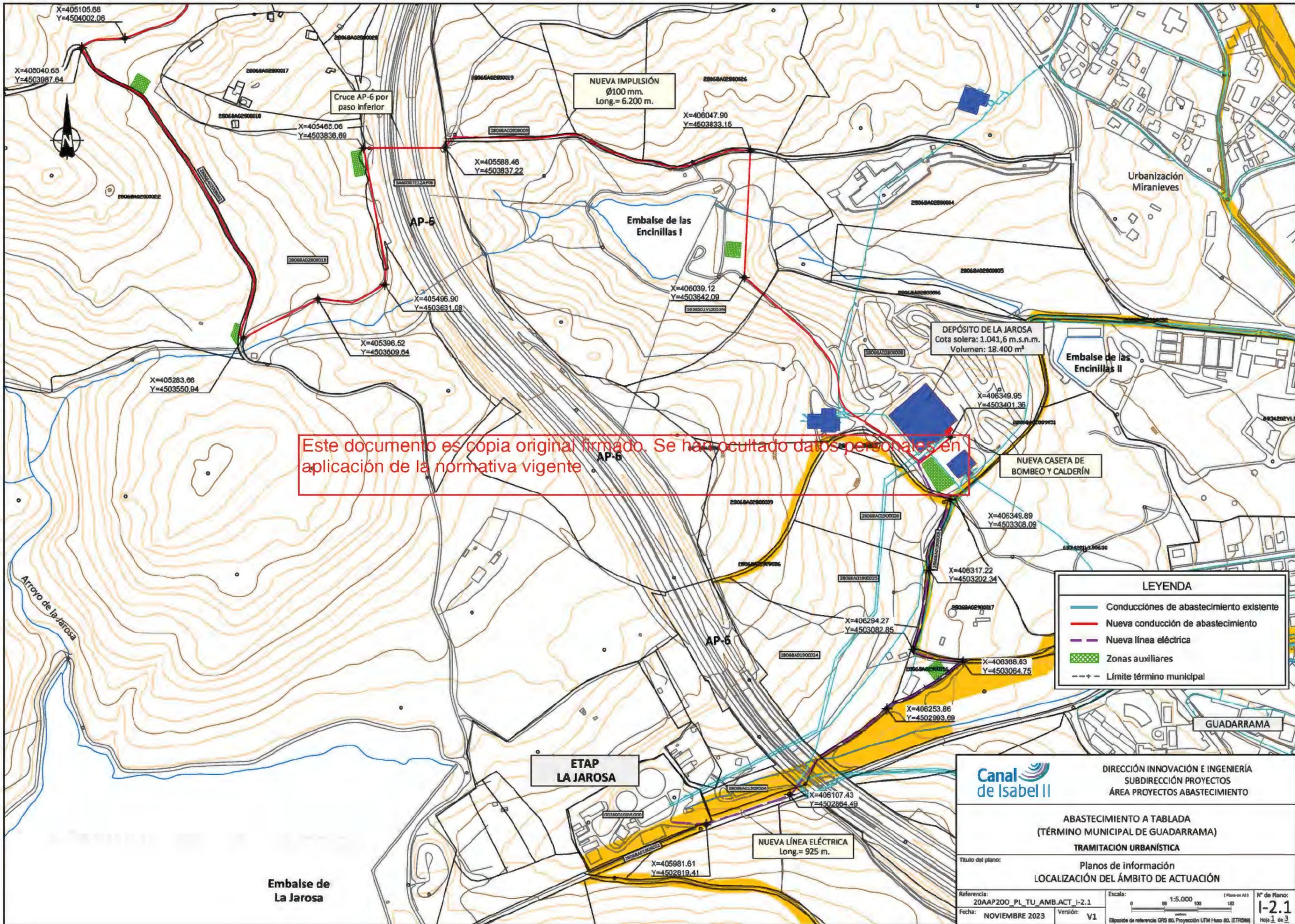
		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA)			
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de información PLANO DE SITUACIÓN	
Referencia: 20AAP200_PL_TU_SIT_1-1	Fecha: NOVIEMBRE 2023	Escala: INDICADAS	(Plano en A3) N° de Plano: I-1 Hoja 1 de 1



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Nueva conducción de abastecimiento
	Nueva línea eléctrica
	Límite término municipal

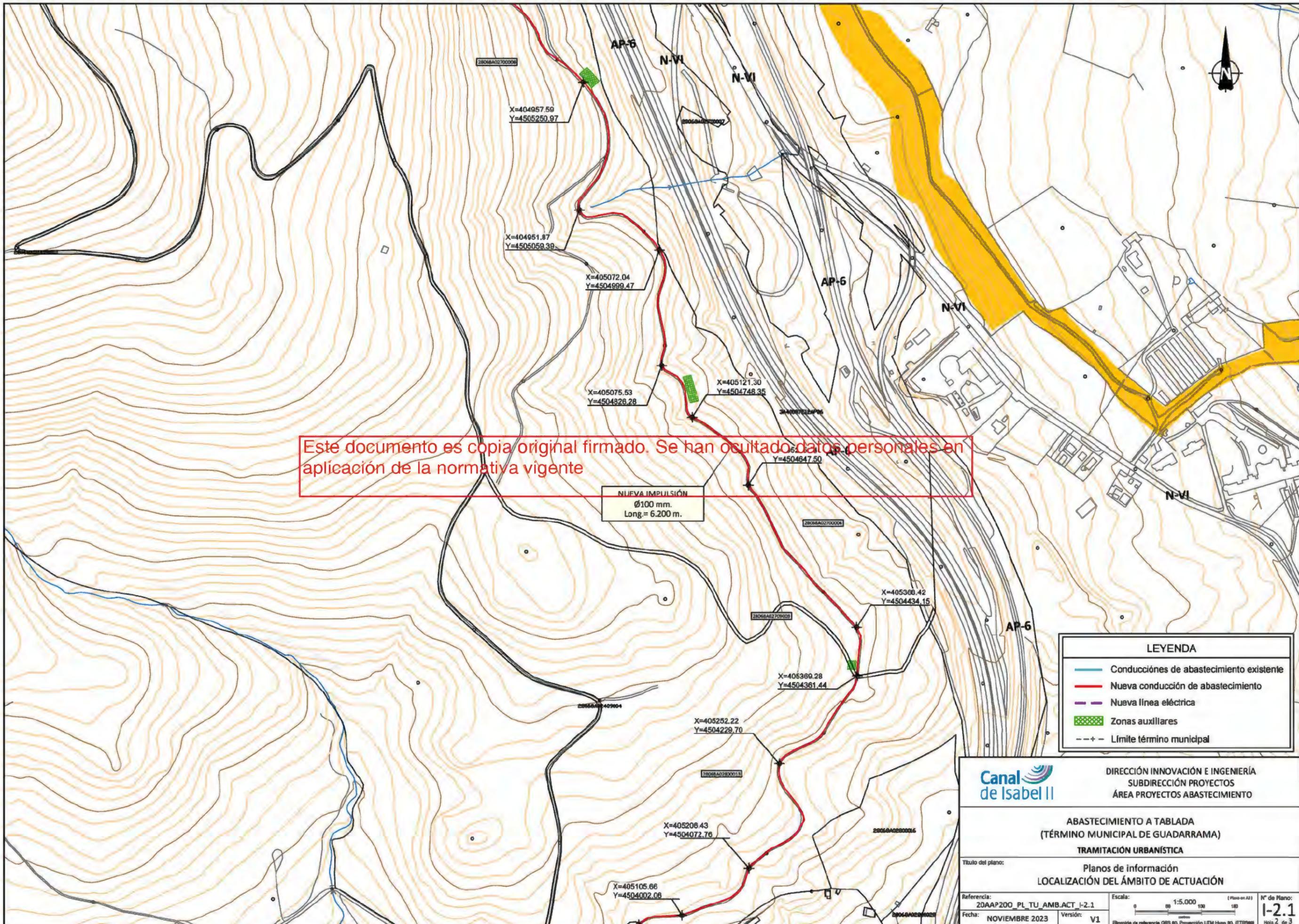
	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano:	Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	
Referencia: 20AAP200_PL_TU_AMB.ACT_I-2	Fecha: NOVIEMBRE 2023	Escala: 1:15.000 Elipsoide de referencia: GRS 80, Proyección: UTM, Plano: 30, (ETRS89)
Versión: V1	Nº de Plano: 1-2	Hoja 1 de 1



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Nueva conducción de abastecimiento
	Nueva línea eléctrica
	Zonas auxiliares
	Límite término municipal

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano:		Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Referencia: Z0AAP200_PL_TU_AMB.ACT_I-2.1	Escala: 1:5.000	N° de Plano: I-2.1 Hoja 1 de 3
Fecha: NOVIEMBRE 2023	Versión: V1	Elipsoides de referencia: GRS 80, Proyección: UTM Plano AG, (ETRS89)

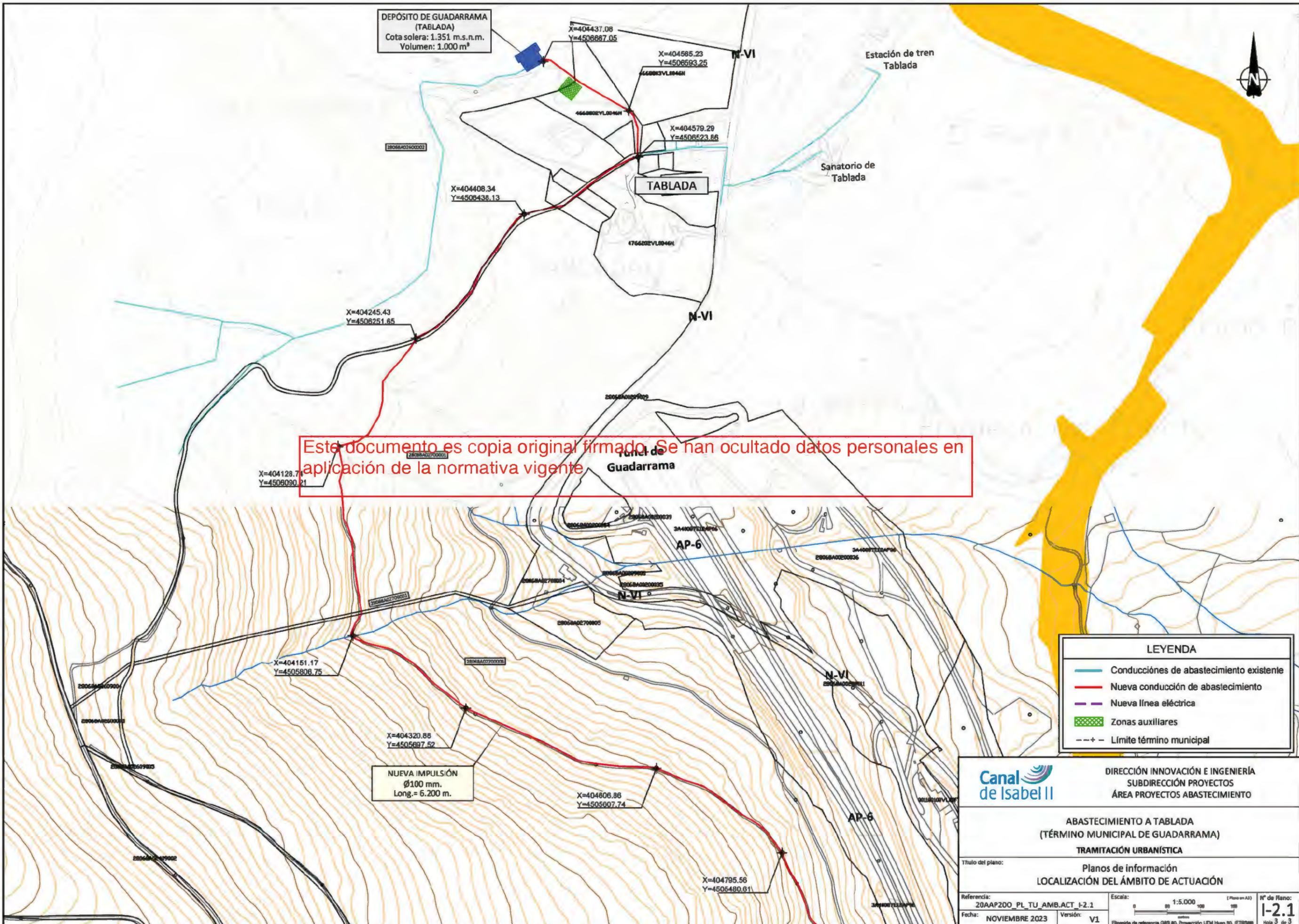


Este documento es copia original firmado. Se han oscurecido datos personales en aplicación de la normativa vigente

NUEVA IMPULSIÓN
Ø100 mm.
Long = 6.200 m.

LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Nueva conducción de abastecimiento
	Nueva línea eléctrica
	Zonas auxiliares
	Límite término municipal

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano: Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
Referencia: ZDAAP200_PL_TU_AMB.ACT_I-2.1	Escala: 1:5.000	N° de Plano: I-2.1
Fecha: NOVIEMBRE 2023	Versión: V1	Hoja 2 de 3



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LEYENDA	
—	Conducciones de abastecimiento existente
—	Nueva conducción de abastecimiento
—	Nueva línea eléctrica
	Zonas auxiliares
- - -	Límite término municipal

Canal de Isabel II
 DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
 SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
 ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

ABASTECIMIENTO A TABLADA
 (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA)
 TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Referencia: 20AAP200_PL_TU_AMB.ACT_I-2.1	Escala: 1:5.000	Nº de Plano: I-2.1
Fecha: NOVIEMBRE 2023	Versión: V1	Hoja 3 de 3

DEPÓSITO DE GUADARRAMA
 (TABLADA)
 Cota solera: 1.351 m.s.n.m.
 Volumen: 1.000 m³

NUEVA IMPULSIÓN
 Ø100 mm.
 Long. = 6.200 m.

X=404128.71
 Y=4508090.21

X=404151.17
 Y=4505806.75

X=404320.88
 Y=4505687.52

X=404806.86
 Y=4505607.74

X=404795.56
 Y=4505480.61

X=404408.34
 Y=4508438.13

X=404245.43
 Y=4508251.65

X=404437.08
 Y=4508687.05

X=404585.23
 Y=4508683.25

X=404579.29
 Y=4508523.86



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

CLASIFICACION DEL SUELO

SUELO URBANO	ORDENADO POR LAS NORMAS
SUELO URBANIZABLE	A ORDENAR POR PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
SUELO URBANIZABLE	A ORDENAR POR PLANES PARCIALES
SUELO URBANIZABLE	PROTEGIDO
SUELO URBANIZABLE	COBIA

UNIDADES URBANAS

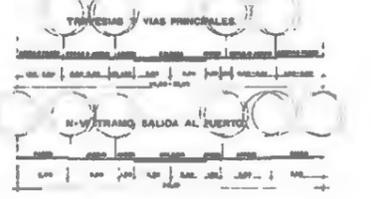
U	UNIDADES URBANAS EN SUELO URBANO
V	UNIDADES URBANAS EN SUELO URBANIZABLE O SUELO PARA LA URBANIZACION

USOS GLOBALES

USOS GLOBALES	USOS GLOBALES EN SUELO URBANO	USOS GLOBALES EN SUELO URBANIZABLE O SUELO PARA LA URBANIZACION
CARCO Y EXTENSION	U-03	U-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100
VIVIENDA Y EQUIPO	U-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100	U-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100
INDUSTRIA Y TALLERES	U-01	U-01
ESPECIAL	U-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100	U-01

VIARIO

Autopista A-3
CARRETERAS NACIONALES Y LOCALES
Vias urbanas principales
PERIFERICO



***** LINEA DEL TERMINO MUNICIPAL

Nueva conduccion de abastecimiento
Nueva línea eléctrica

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
 CO.PLA.CO.
 DIRECCION TECNICA PARA EL DESARROLLO Y CONTROL DEL PLANEAMIENTO

PP/01

17 MAR 1985

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
GUADARRAMA

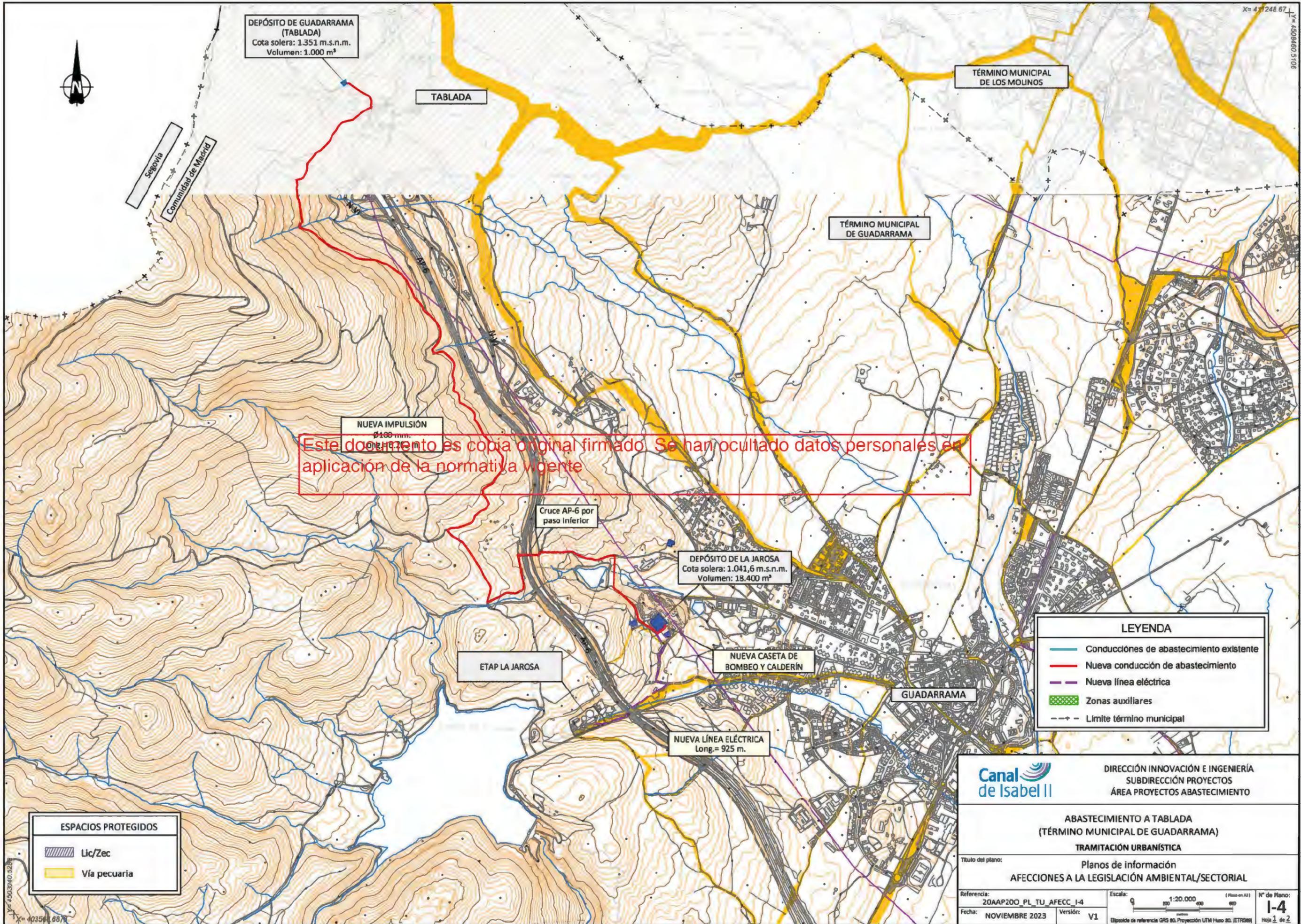
ESTRUCTURA TERRITORIAL
 CLASIFICACION DEL SUELO
 USOS GLOBALES DEL SUELO

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA 69 PL. 00

PROYECTO: _____

ELABORADO: _____



DEPÓSITO DE GUADARRAMA (TABLADA)
Cota solera: 1.351 m.s.n.m.
Volumen: 1.000 m³

TABLADA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MOLINOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA

NUEVA IMPULSION
Ø 100 mm.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Cruce AP-6 por paso inferior

DEPÓSITO DE LA JAROSA
Cota solera: 1.041,6 m.s.n.m.
Volumen: 18.400 m³

ETAP LA JAROSA

NUEVA CASETA DE BOMBEO Y CALDERÍN

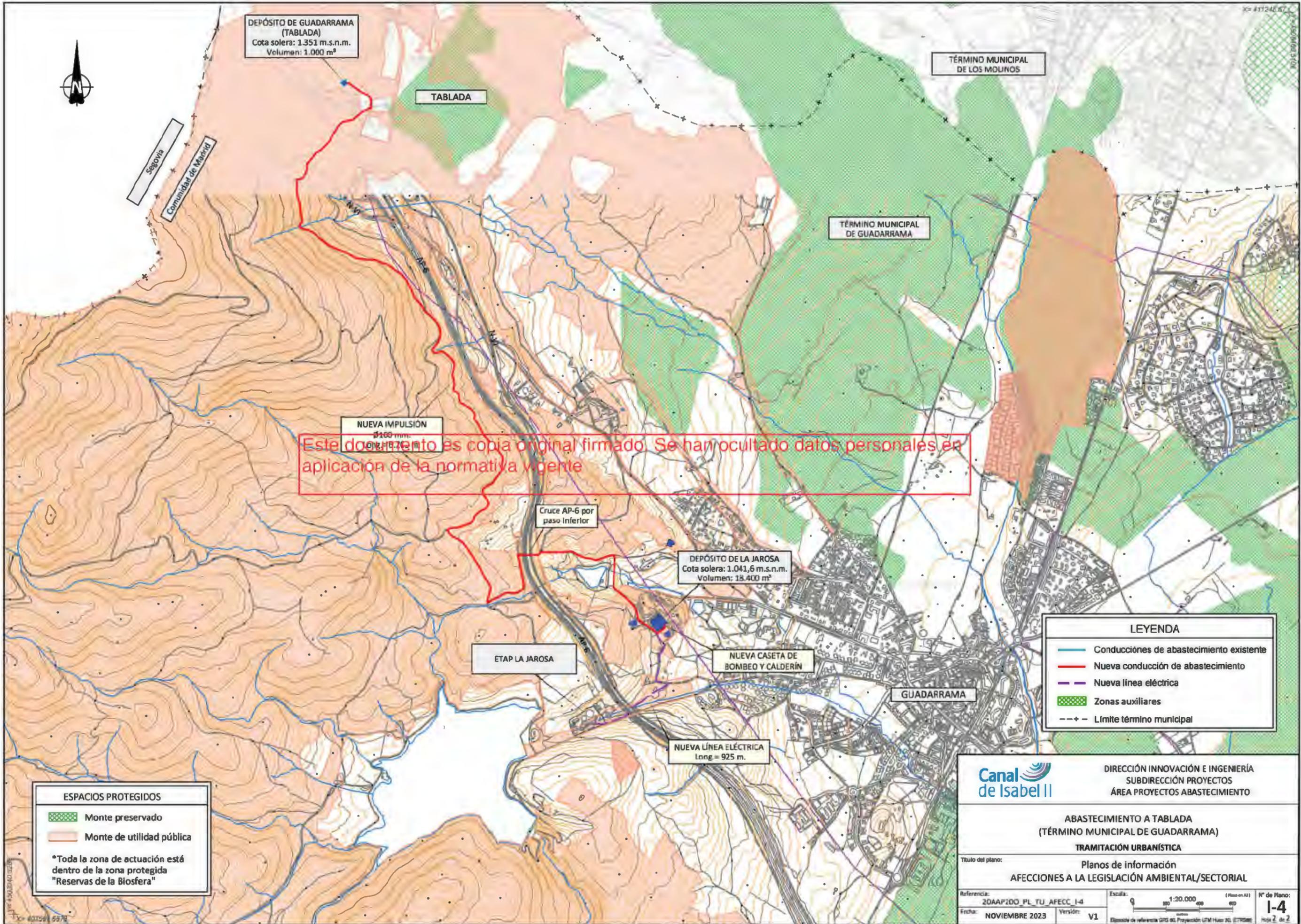
GUADARRAMA

NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA
Long.= 925 m.

LEYENDA	
	Conducciones de abastecimiento existente
	Nueva conducción de abastecimiento
	Nueva línea eléctrica
	Zonas auxiliares
	Límite término municipal

ESPACIOS PROTEGIDOS	
	Lic/Zec
	Vía pecuaria

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano: Planos de información AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL		
Referencia: 20AAP200_PL_TU_AFECC_1-4	Escala: 1:20.000 (Plan en A3)	N° de Plano: 1-4 Hoja 1 de 2
Fecha: NOVIEMBRE 2023	Versión: V1	Elipsoido de referencia: GRS 80, Proyección: UTM, Plano: 30, (ETRS89)

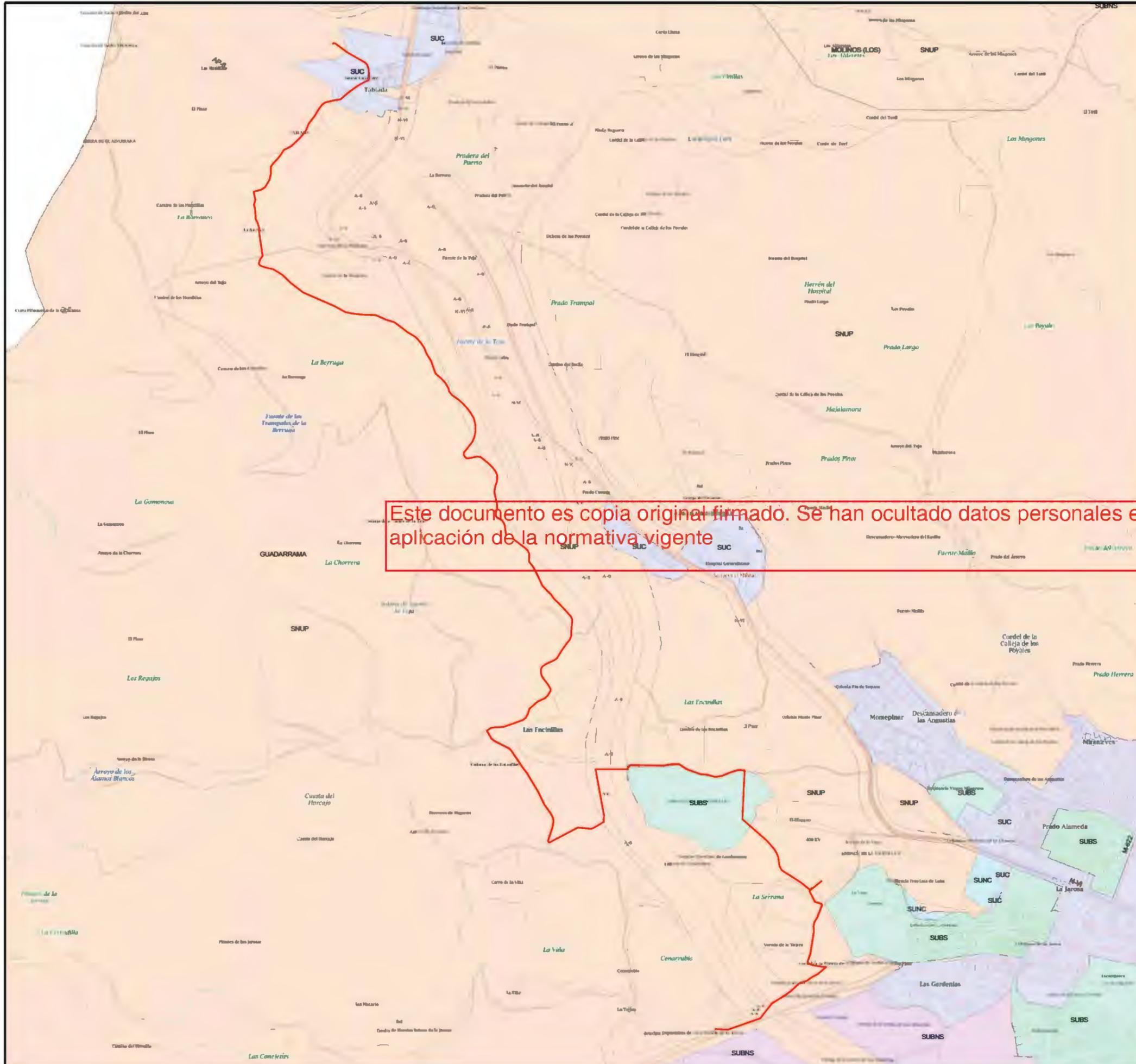


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA	
—	Conducciones de abastecimiento existente
—	Nueva conducción de abastecimiento
—	Nueva línea eléctrica
	Zonas auxiliares
	Límite término municipal

ESPACIOS PROTEGIDOS	
	Monte preservado
	Monte de utilidad pública
*Toda la zona de actuación está dentro de la zona protegida "Reservas de la Biosfera"	

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	ABASTECIMIENTO A TABLADA (TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano:		Planos de información AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL
Referencia: ZDAAP2DO_PL_TU_AFECC_I-4	Fecha: NOVIEMBRE 2023	Escala: 1:20.000 <small>Expresión de referencia: UTM 30Q UTM Proyección: UTM Huso 30Q (ETRS89)</small>
Versión: V1	N° de Plano: I-4	Hoja 2 de 2



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



LEYENDA

- Red Pública de Infraestructuras
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO. REFUNDIDO**
- Suelo Apto Para Urbanizar
- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido
- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado

Canal de Isabel II DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

ABASTECIMIENTO A TABLADA
(TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA)
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Referencia: 20AAP200_PL_TU_CALIF_O-1 Escala: 1:15.000
Fecha: NOVIEMBRE 2023 Versión: V1



Nº de plano:
0-1